

de la peculiar distribucion de los distritos lejislativos y la coalicion de las dos facciones democráticas, contaban con ocho votos mas.

CAPÍTULO V.

ANTE LA NACION.

EL desenlace de la lucha con Douglas, no obstante llevar todas las apariencias de una derrota, estaba destinado a convertirse a debido tiempo en un triunfo insigne. Su reputacion como orador y de político firme en su terreno, quedó establecida desde entónces, y admitida por todo el país. Volvió al siguiente año a consagrarse al ejercicio de su profesion, pronunciando, sin embargo, en la campaña electoral de 1853, y a encarecidas instancias de los republicanos de Ohio, dos de sus mas convincentes discursos en aquel Estado: uno en Columbus y otro en Cincinnati. Aludiendo en el último de estos a la certidumbre de un próximo triunfo de los republicanos en la nacion, Mr. Lincoln hizo un bosquejo de lo que él creia ser el inevitable resultado de semejante victoria.

“Os diré, en cuanto me es permitido dirigirme a la oposicion, lo que pensamos hacer con vosotros. Pensamos trataros, en cuanto es posible, como Washington, Jefferson y Madison os trataron; pensamos dejaros solos, sin intervenir de manera alguna en vuestras instituciones; respetar todas y cada una de las estipulaciones de la Constitucion; en una palabra: es nuestro propósito de trataros, en cuanto hombres dejenerados (si hemos en efecto dejenerado) pueden hacerlo, imitando el ejemplo de aquellos nobles patriarcas

Washington, Jefferson y Madison. Tenemos presente que vosotros sois tan buenos como nosotros mismos, y que las diferencias que existen entre ambos son solo de circunstancias.

“Pensamos reconocer y recordar siempre que tenéis tan buenos corazones como los demas, o como nosotros pretendemos tenerlos, y trataros de conformidad. Pensamos casarnos, si ocurriere el caso, con vuestras hijas (hablo de las blancas); y tengo el honor de anunciaros que ya para mí ocurrió ese caso (aludiendo a su matrimonio con la señora Maria Todd). Ya os he dicho lo que pensamos hacer. Ahora necesito saber lo que hareis vosotros, cuando aquello suceda. He oido muchas veces decir que pensais dividir la Union, si la eleccion de Presidente de los Estados Unidos recayere en un republicano, o cosa que se le parezca. (Una voz, ‘Asi es.’) Asi es, dice uno de ellos. Me asombraria de que fuese un kentuckiano. (Una voz, ‘Es uno de los de Douglas.’) Bien, deseo ahora saber, ¿qué hareis con vuestra mitad de Estados Unidos? ¿Vais a partir medio a medio el Estado del Ohio, y llevaros la mitad de la pieza? O pensais conservarla en contacto con vuestros odiados adversarios? ¿O pensais construir de alguna manera una muralla entre vuestro país y el nuestro, que impida que vuestra propiedad semoviente (esclavos) la salve y venga de este lado a perderse? ¿Creis que mejorariais de posicion, dejándonos aquí sin obligacion de ningun jénero para devolveros aquella especie de vuestra propiedad semoviente que se venga de este lado? Habreis partido la Union, porque no os haciamos la debida justicia, segun creis, en aquella materia; ¿pero creis que os encontrareis mejor cuando no tengamos obligacion alguna de hacer nada en obsequio vuestro? ¿Vais a hacernos la guerra y matarnos? Tengo para mí que sois caballeros tan bizarros como los mas bravos que alumbró el sol; que sabreis pelear en defensa de una buena causa, hom-

bre a hombre, con tanto valor como el pueblo mas valeroso del mundo; que os habeis mostrado capaces de hacerlo en muchas ocasiones; pero, hombre por hombre, vosotros no sois mejores que nosotros, y vosotros no sois tantos como nosotros. No es asi no mas, que habeis de llevarnos por delante. Si fuéramos ménos en número que vosotros, admito desde ahora que podriais vencernos: si fuéramos iguales, seria juego parejo; pero siendo inferiores en número, nada hareis con intentar dominarnos.

“Digo que no nos entrometerémos con la institucion de la esclavitud en los Estados donde ella existe; porque la Constitucion lo prohíbe y no lo requiere el bien comun. No debemos negaros una lei eficaz sobre esclavos fujitivos; porque la Constitucion nos exige una lei semejante en favor vuestro; pero debemos evitar que la institucion se propague, porque ni la Constitucion ni el bien jeneral nos piden tal cosa. Debemos estorbar que se renueve la trata de esclavos africanos, y que el Congreso sancione para los Territorios un código de esclavos. Debemos impedir que cada una de estas cosas sea hecha ora sea por el Congreso, ora por la Corte Suprema. EL PUEBLO DE ESTOS ESTADOS UNIDOS ES EL DUEÑO LEJÍTIMO DEL CONGRESO Y DE LOS TRIBUNALES, no para trastornar la Constitucion, sino para expeler a los hombres que pervierten la Constitucion.”

En la primavera de 1860, cedió Mr. Lincoln a los urjentes llamados que le venian del Este de la Union, para que les trajera ayuda para la escitante campaña electoral en que estaban por entónces empeñados por aquella seccion; pronunciando al efecto discursos en varios lugares de Connecticut, New Hampshire y Rhode Island, y tambien en la ciudad de Nueva York: siendo en todas partes recibido con entusiasmo por numerosos auditorios. Uno de los mas notables discursos de su vida fue sin duda el que pronunció

en el Instituto de Cooper, en Nueva York, el 27 de Febrero de 1860. Damos en seguida por completo esta obra maestra de análisis de los hombres y actos públicos. Despues de haber sido introducido en los términos mas cumplidos por el venerable poeta Guillermo Bryant, que presidia en aquella ocasion, habló así:

“SEÑOR PRESIDENTE Y CONCIUDADANOS DE NUEVA YORK: Los hechos de que habré de ocuparme esta noche son en su mayor parte ya viejos y familiares; sin que haya tampoco cosa nueva alguna en el uso que en jeneral haré de ellos. Si alguna novedad hubiera, seria en la manera de presentar los hechos, y en las inferencias y deducciones que de ellos saque. El Senador Douglas, si hemos de estar a lo que publicó el *Tiempo* de Nueva York, dijo en su discurso pronunciado en Columbus:

“Cuando nuestros padres formaron el Gobierno bajo el cual vivimos, comprendian tan bien, y aun mejor que nosotros, esta cuestion.”

“Yo acepto de plano esto, y lo adopto como testo para este discurso. Y lo adopto, porque subministra un punto de partida preciso y convenido entre los republicanos y aquella ala de la democracia capitaneada por el Senador Douglas. Queda solo por averiguar: ¿Cómo entendian aquellos padres la cuestion mencionada?

“¿Cuál es la forma del Gobierno, bajo el cual vivimos?

“La respuesta debe de ser: La Constitucion de los Estados Unidos. Aquella Constitucion consiste de la orijinal dictada en 1787 (y bajo la cual se puso en ejercicio por la primera vez el presente Gobierno) y de doce enmiendas añadidas subsiguientemente, y de las cuales las primeras diez fueron agregadas en 1789.

“¿Quiénes fueron esos nuestros padres que organizaron la Constitucion? Supongo que podriamos llamar así con

toda propiedad a 'los treinta y nueve,' que firmaron el instrumento o carta orijinal, a los que nos dieron esa parte de nuestro gobierno actual. Se diría con plena exactitud que ellos lo crearon, y es positivamente cierto que ellos representaban la opinion jenuina y los sentimientos de la nacion entera en aquella época; y como sus nombres son familiares a casi todos, y accesibles a todos absolutamente, no hai necesidad de repetirlos ahora.

"Doi ahora por sentado que los 'treinta y nueve' son 'nuestros padres,' que crearon el gobierno bajo el cual vivimos.

"¿Cuál es la cuestion, que, segun el testo, nuestros padres comprendian tan exactamente bien, y aun mejor que nosotros?

Esta es: ¿La division establecida entre la autoridad local y la federal, u otra disposicion cualquiera de la Constitucion, prohíbe al gobierno jeneral el derecho de intervenir con la esclavitud en los Territorios?

Sobre este punto, Douglas está por la afirmativa, y los Republicanos por la negativa. Esta afirmativa y esta negativa forman el punto en disputa; y esta cuestion es precisamente la que el testo declara que nuestros padres comprendian mejor que nosotros.

"Averigüemos ahora si los 'treinta y nueve,' o algunos de entre ellos, trataron alguna vez esta cuestion; y si lo hicieron, en qué sentido la trataron, y cómo espresaron aquella superior intelijencia.

"En 1784 — tres años antes de la Constitucion — poseyendo entónces los Estados Unidos el Territorio del Noroeste, y ningun otro alguno — el Congreso de la Confederacion se ocupó de la cuestion de prohibir la esclavitud en aquel Territorio; y cuatro de los treinta y nueve, que despues formaron la presente Constitucion, se hallaban en aquel Con-

greso, y votaron sobre aquella cuestion. De estos Sherman, Mifflin y Williamson votaron por la prohibicion—mostrando de este modo, que en su intelijencia no existia línea alguna divisoria entre la autoridad local y la federal, ni disposicion alguna, que negase al Gobierno federal dominio sobre la esclavitud en un territorio federal. McHenry, que era el otro de los cuatro, votó contra la prohibicion, manifestando que, por alguna causa, él creia impropio votar en favor de ella.

En 1787, siempre ántes de la Constitucion, pero mientras se hallaba en sesion la Convencion que la dió, y mientras el territorio noroeste era el único territorio que los Estados Unidos poseian, volvió a tratarse en el Congreso de la Confederacion la misma cuestion de prohibir la esclavitud en el territorio; y tres mas, de los treinta y nueve que despues dictaron la Constitucion, se hallaban en aquel Congreso y votaron en la materia. Eran estos Blount, Few, y Baldwin, y todos tres votaron por la prohibicion; probando asi que, en su entender, ninguna línea divisoria entre la autoridad local y la federal, ni ninguna otra cosa, prohibia al gobierno federal ejercer imperio sobre la esclavitud en aquel territorio.

Por este tiempo la prohibicion se convirtió en lei, formando parte de lo que ahora es bien conocido con el nombre de Ordenanza de '87.

"Parece que la cuestion de la atribucion federal sobre la esclavitud en los territorios, no fué promovida directamente ante la Convencion que preparó la constitucion orijinal; y de aqui proviene que no conste en los registros que, durante los debates relativos a ella, los treinta y nueve, o algunos de ellos, espresasen opinion alguna sobre aquel punto constitucional.

En 1789 el primer Congreso que funcionó bajo la Constitucion sancionó una acta, ratificando la ordenanza de '87, e

incluyendo la prohibición de la esclavitud en el territorio noroeste.

Informó sobre el bill de esta acta uno de los treinta y nueve, que fue Fitzsimmons, entonces miembro de la Cámara de Representantes por Pensilvania. La lei pasó por todos sus grados sin una palabra de oposición, y finalmente fue ratificada en ambas Cámaras sin síes ni nóes; lo que equivale a un voto por unanimidad. En este Congreso estaban diez y seis de los 'treinta y nueve' padres que dieron la Constitución; y fueron Langdon, Gilman, Johnson, Sherman, Morris, Read, Butler, Fitzsimmons, Few, Baldwin, King, Patterson, Clymer, Butler, Carroll y Madison.

"Esto manifiesta que, en su entender, ninguna línea divisoria entre la autoridad local y la federal, ni cosa alguna en la Constitución, propiamente inhibía al Congreso de escluir la esclavitud en el territorio federal; pues, a no ser así, su fidelidad a los principios de justicia y su juramento de obedecer a la Constitución, los habria inducido a oponerse a la esclucion.

"Todavía mas, Jorge Washington, otro de los 'treinta y nueve,' era entonces Presidente de los Estados Unidos, y como tal aprobó y firmó el bill, completando con esto su validez como lei, y mostrando así, que, en su entender, ninguna línea divisoria entre la autoridad local y la federal, ni ninguna otra cosa en la Constitución impedía al Gobierno federal prohibir la esclavitud en un territorio federal.

Poco despues de adoptada la Constitución orijinal, cedió Virginia al Gobierno Federal los terrenos que ahora forman el Estado de Tennessee; y un poco mas tarde la Georgia cedió los que ahora constituyen los Estados de Misisipi y Alabama. En ambas actas de cesion los Estados cesionarios pusieron por condicion al Gobierno federal, que la esclavitud no seria abolida en el país cedido. Bajo tales condiciones el

Congreso, al aceptar aquellos territorios, no podia prohibir absolutamente la esclavitud en su jurisdiccion. Pero aun así, siempre ejerció, hasta cierto punto, la facultad de rejirla. En 1798 el Congreso organizó el territorio de Misisipi; y en la acta de organizacion se prohibió la introduccion de esclavos de cualquier lugar, fuera de los Estados Unidos, bajo pena de una multa, y de dar libertad a los esclavos introducidos. Esta acta fue sancionada en ambas Cámaras sin discusion. En aquel Congreso se hallaban tres miembros de los 'treinta y nueve' que formaron la Constitución orijinal, y fueron Langdon, Read y Baldwin. Todos ellos probablemente votaron por la prohibición, pues a no ser así hubrian dejado consignada su oposición en los registros, si hubieran comprendido que existia una línea divisoria entre la autoridad local y la federal, o disposicion alguna de la Constitución, que estorbaba al Gobierno jeneral el legislar sobre la esclavitud en territorio federal. En 1803 el Gobierno federal compró el país de Luisiana. Nuestras primeras adquisiciones territoriales nos vinieron de algunos de nuestros propios Estados; mas no así con la Luisiana, que adquiríamos de una nacion estraña. En 1804 el Congreso dió organizacion territorial a aquella parte que ahora compone el Estado de Luisiana. Nueva Orleans, situada en aquella parte, era una antigua y comparativamente una gran ciudad. Habia número considerable de colonos y establecimientos, y la esclavitud estaba difundida por todas partes, y mezclada con los habitantes.

El Congreso no prohibió la esclavitud en la acta territorial; pero intervino y ejerció dominio sobre ella en una via mas lata y determinada que en el caso del Misisipi. Hé aquí en sustancia las disposiciones entonces tomadas, con respecto a esta cuestion:

Primero. Que no se introdujesen esclavos de país extranjero.

Segundo. Que no pudiese ser llevado al Territorio el esclavo que hubiese sido importado a los Estados Unidos despues de mayo de 1798.

Tercero. Que ningun esclavo fuese introducido mas que por su dueño, y para su propio uso, como un poblador; siendo la pena en todos estos casos, una multa por la violacion de la lei, y la libertad del esclavo.

“Esta acta fue votada tambien sin discusion. En el Congreso que la sancionó hallábanse dos de los ‘treinta y nueve,’ Baldwin y Dayton; y como se dijo en el caso de Misisipi, es probable que ambos votasen en favor de la lei; porque sin eso, no habrian dejado de consignar su oposicion, si a su entender violaba la línea que con propiedad dividiera la autoridad local de la federal, o alguna disposicion de la Constitucion.

“En 1819-20 sobrevino y fue resuelta la cuestion del Missouri. Muchas votaciones fueron tomadas por síes y por nóes, en ambas Cámaras del Congreso, sobre las varias faces de la cuestion en jeneral. Dos de los ‘treinta y nueve,’ King y Pinckney, tenian asiento en aquel Congreso. King votó firmemente por la prohibicion de la esclavitud y contra toda transaccion, mientras que Pinckney, con la misma decision, votó contra la prohibicion de la esclavitud y contra todo compromiso. Con esto dió a entender King que, en su concepto, el Congreso, al escluir la esclavitud de un territorio federal, no traspasaba línea alguna trazada entre la autoridad local y la federal, ni otra disposicion de la Constitucion; miéntras que Pinckney, por su voto, manifestaba que, en su opinion, habia razones suficientes para oponerse, en aquel caso, a una prohibicion semejante.

“Los casos mencionados son los únicos actos de los ‘treinta y nueve,’ o de algunos de entre ellos, que sobre este punto he podido descubrir.

“Si hubieramos de enumerar las personas que espusieron su juicio, y que fueron cuatro en 1784, tres en 1787, diez y siete en 1789, tres en 1798, dos en 1804, y dos en 1819, tendríamos los treinta y uno por junto. Pero esto sería contar a cinco de ellos dos veces, y a otro cuatro. El verdadero número de los ‘treinta y nueve,’ que he demostrado haberse espresado sobre la cuestion, que, segun el testo, entendian mejor que nosotros, es veinte y tres; quedando diez y seis que no emitieron su parecer en ningun sentido, a este respecto.

“Aquí, pues, tenemos veinte y tres de los ‘treinta y nueve,’ padres, que crearon el gobierno bajo el cual vivimos, y que han manifestado su juicio, bajo su responsabilidad oficial y la del juramento, sobre la misma cuestion, que el testo afirma “ellos entendian tan bien, y acaso mejor que nosotros;” y veinte uno de ellos, es decir una decidida mayoría de los ‘treinta y nueve,’ a riesgo de cometer la mas palpable infraccion de sus deberes públicos, y de hacerse reos de perjurio, si, en su entender, alguna perceptible division existia entre la autoridad local y federal, o algo en la Constitucion que habian jurado sostener, impidiese al Gobierno federal ejercer autoridad sobre la esclavitud en un territorio federal. Así obraron los veinte y uno; y del mismo modo que los actos hablan mas alto que las palabras, tambien los hechos ejecutados bajo su responsabilidad son aun mas elocuentes.

“Dos de los veinte y tres votaron contra la prohibicion de la esclavitud en los territorios federales hecha por el Congreso, cuando tuvieron ocasion de votar sobre aquella cuestion. Pero no se conocen las razones que tuvieran para obrar así. Pudieron hacerlo en virtud de creer que existia de por medio una division marcada entre la autoridad local y la federal, o alguna disposicion o principio de la Constitucion; o pudieron, sin tener en vista tal cuestion, haber votado con-

tra la prohibicion por conveniencias de estado. El que ha jurado sostener la Constitucion no puede en conciencia votar por aquello que considera ser una medida inconstitucional, por conveniente que le parezca; pero uno debe votar contra una medida que reputa constitucional, si al mismo tiempo la cree perjudicial. No seria por tanto propio el aseverar, que aun aquellos dos que votaron en contra de la prohibicion, lo hicieron así, porque, en su entender, alguna regular division entre la autoridad local y federal, o algo en la Constitucion, impidiese al Gobierno federal ejercer su poder sobre la esclavitud en el territorio federal.

“Los restantes diez y seis de los “treinta y nueve,” a lo que he podido averiguar, no han dejado constancia de su opinion sobre la cuestion del Gobierno federal en punto a esclavitud en territorios federales. Pero hai fundamentos para creer que su modo de pensar sobre esta materia, no ha debido diferir sustancialmente del de sus veinte y tres concollegas.

“A fin de adherirme mas escrupulosamente al testo, he omitido de propósito toda espresion que nazca de persona alguna, por mas distinguida que sea, que no fuese uno de los treinta y nueve fundadores de la Constitucion orijinal; y por la misma razon tambien he suprimido las opiniones espresadas por estos mismos durante las diversas faces bajo las cuales se presentó esta cuestion. Si echamos una mirada sobre sus actos y declaraciones en los distintos aspectos de esta controversia; tales como la trata de esclavos y el mérito moral y político de la esclavitud en jeneral, aparecerá bien claro, que si los diez y seis se hubiesen hallado en posicion de ejercer directamente este imperio del Gobierno federal sobre la esclavitud en un territorio federal, habrian probablemente obrado exactamente lo mismo que los veinte y tres.

“Entre esos diez y seis, contábanse algunos de los mas decididos adversarios de la esclavitud. Tales eran Franklin,

Hamilton y Morris; miéntras que hoi no se sabe de uno solo que pensase de otro modo, con escepcion quizá de Ruledge de la Carolina del Sur.

“El resultado final es, que de los treinta y nueve de nuestros padres que dieron la Constitucion orijinal, ‘veinte uno’ (la mayoría relativa) comprendieron sin duda alguna que ninguna separacion legal de las autoridades locales y federales, ni parte alguna de la Constitucion, impedian al Gobierno federal ejercer imperio sobre la esclavitud en los territorios federales; cuando es probable que todos los demas entendian la cuestion del mismo modo. Sin la menor disputa, tal era la mente de los fundadores de la Constitucion orijinal; y el testo mismo nos asegura que ellos entendian la cuestion mejor que nosotros.

“Pero hasta ahora he venido considerando el modo de entender esta cuestion de parte de los autores de la constitucion orijinal, segun aparece de las discusiones de su tiempo.

“En el mismo documento primitivo se disponia la manera de enmendarlo; siendo una cosa establecida, que la actual forma de gobierno, bajo el cual vivimos, se compone de la Constitucion orijinal y de doce artículos sancionados y añadidos despues.

“Los que ahora insisten en creer que el imperio ejercido sobre la esclavitud por el Gobierno federal en los Territorios es una violacion de la Constitucion, no señalan las disposiciones que suponen violadas; y, a lo que yo entiendo, se fijan en las de los artículos enmendatorios y no en el documento original.

“La Corte Suprema, en el caso de Dred Scott, se plantó en el artículo quinto de las enmiendas que prescribe “que ninguna persona será despojada de su propiedad, sino por ministerio de la lei;” miéntras que el Senador Douglas y sus secuaces estremistas, se fundan en la décima enmienda, la